



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10576

21/03/2017

26375

**AUTOR/A:** GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña 2016–2021, elaborado por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, no prevé la construcción de infraestructuras con la finalidad que señala Su Señoría. Este Plan, como todos los que han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional del Agua, cumple con lo establecido en el Reglamento de Planificación Hidrológica. El Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña no incluye ningún trasvase entre cuencas y no podría hacerlo en ningún caso, ya que la legislación no lo permite.

Dicho Plan sí reconoce la existencia de un déficit estructural en el sistema Ter-Llobregat porque su objetivo, como el del resto de los planes según el Reglamento de Planificación Hidrológica, es estudiar los recursos y las necesidades de la cuenca. Pero este déficit ya se ponía de manifiesto en el anterior Plan del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, que lo fijaba entonces en 5,7 metros cúbicos por segundo frente a los dos metros cúbicos por segundo que recoge el nuevo. Es decir, queda reducido casi a la tercera parte. Y el Plan que votó favorablemente el Consejo Nacional del Agua se limita a proponer, como posibles soluciones a este déficit, medidas de reducción del consumo y de uso de recursos no convencionales, invocando al Plan Hidrológico Nacional, que tiene rango de ley, para cualquier otra vía de solución. Esta reserva de ley es la mejor garantía del principio de unidad de cuenca, que supone la gestión única e integrada de todos los recursos hídricos de una cuenca intercomunitaria, algo que, de acuerdo con la Constitución, corresponde al Estado.

Además, el déficit en el Ter- Llobregat nada tiene que ver con el proyecto redactado en el año 2008 destinado a abastecer desde el embalse de Rial, ubicado en Lleida, a 43 municipios, de los cuales 39 están en la cuenca del Ebro y 4, con una población de 3100 habitantes, se encuentran parcialmente en dicha cuenca y en las cuencas internas catalanas. Para este proyecto de 2008, que no figura en el Plan de cuenca fluvial de Cataluña y que no está ejecutado, se tramitó en el año 2010 una autorización temporal de suministros para estos cuatro municipios. Dicha autorización fue informada favorablemente por el Gobierno de Aragón, y firmada por el Gobierno, a través de la entonces Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en el ejercicio de sus competencias, para una transferencia inferior al hectómetro cúbico al año, en concreto, para 0,62 hectómetros cúbicos al año. Desde entonces, la Confederación Hidrográfica del Ebro no ha realizado ninguna otra tramitación ni ha recibido ningún otro proyecto. Si se presentara otro proyecto con otras especificaciones para la ejecución de infraestructuras que permitieran hacer efectiva la transferencia de recursos hídricos, autorizada provisionalmente en el año 2010, sería necesario revisar el expediente, instruirlo y resolverlo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas, recabando para ello todos los informes preceptivos.



El Gobierno ha apostado siempre por una política del agua constructiva, solvente y sostenible, basada en una planificación rigurosa, en una gestión eficiente y siempre en la búsqueda de consensos.

La puesta en marcha de los planes del segundo ciclo hidrológico en 2015 y la preparación del tercer ciclo, iniciado en 2016, exigen que se abra un debate para abordar decisiones de Estado en la gestión del agua, un debate sobre un Pacto Nacional del Agua que permita alcanzar acuerdos para dar soluciones que aseguren la atención de las demandas en las cuencas deficitarias del país, garantizar el cumplimiento de los compromisos políticos y jurídicos asumidos con la Unión Europea.

El resultado de este proceso llevará a una actualización del vigente Plan Hidrográfico Nacional o a su revisión completa en función del alcance del citado Pacto y deberá apoyarse en acuerdos estratégicos forjados con las Comunidades Autónomas para atender déficits hídricos existentes.

Este proceso deberá desarrollarse en paralelo con el proceso de preparación del tercer ciclo de planificación hidrológica, incluyendo la actualización de los planes de sequía.

En su caso, deberá hacerse eco de las recomendaciones de la Comisión Europea sobre los planes del segundo ciclo y sobre la actual política tarifaria del agua.

Madrid, 25 de mayo de 2017

